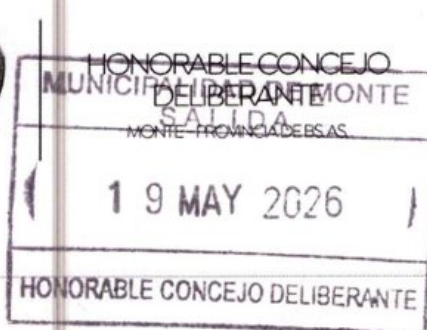
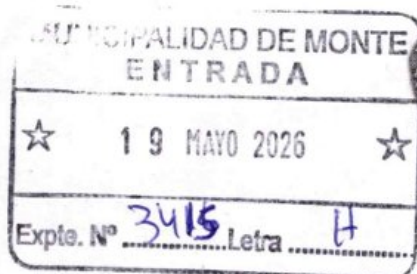




Por Nuestros Héroes
Las Malvinas Son Argentinas!

VISTO:

La Constitución Nacional Argentina, la Ley Nacional de Protección de Datos Personales N° 25.326, Ley Provincial de Seguridad Pública N° 12.154, y la Ordenanza Nro. 3623/ 2009, de este Honorable Consejo Deliberante.

CONSIDERANDO:

Que la creciente inseguridad en la ciudad y en zonas rurales de las localidades pertenecientes a nuestro Partido, están afectando la calidad de vida de los vecinos y urge tomar medidas de prevención y persecución del delito de forma inmediata.

Que todos los niveles del Estado deben coadyuvar en una tarea tan compleja como el abordaje de la inseguridad, sin caer en discusiones burocráticas y estériles que lo único que logran es impedir que la política sea una herramienta de transformación social efectiva para mejorar la calidad de vida de nuestros vecinos.

Que los episodios de inseguridad ocurren en cualquier momento del día y en cualquier lugar de nuestro Partido, como los ocurridos recientemente, en zona Urbana y Rural.

Que en tales circunstancias, las cámaras de videovigilancia se convierten en una herramienta crucial para identificar a los responsables de delitos o cualquier otra anomalía que se detecten las mismas.

Que, a tal fin, resulta necesario expandir el sistema del CENTRO DE MONITOREO con el que cuenta el Municipio, con el objetivo de fortalecer el sistema de seguridad.

Que entendiendo que el sistema del CENTRO DE MONITOREO del Municipio no llega a ciertas Localidades de nuestro Partido, resulta conveniente incorporar nuevas cámaras.-

Que los particulares propietarios de cámaras de vigilancia podrán proporcionar la información en forma voluntaria, inscribiéndose en un registro que ya existe para tal fin.

Que, incorporando cámaras no municipales al sistema de monitoreo se lograría evitar zonas ciegas, más aun en zonas Rurales de nuestro partido, y colaborando con este accionar a localizar algún delito y/o emergencia, más aun en estas zonas.

Prof. Laura Gianacovo 636 C.P. (7220) MONTE
Tel. 02271-406608 –Mail hcdmonte@gmail.com



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
MONTE - PROVINCIA DE BS.AS.



Por Nuestros Héroes
Las Malvinas Son Argentinas!

Que este sistema facilitaría el trabajo del personal a cargo de las distintas áreas de prevención y seguridad, mejorando el servicio del CENTRO DE MONITOREO, en Localidades que se encuentran actualmente fuera, y no son alcanzadas por este servicio.

Por ello, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE** sanciona con fuerza de
ORDENANZA

4753

Artículo 1º: Incorpórese al sistema del CENTRO DE MONITOREO MONTE, con la colocación de cámaras de seguridad, a la localidad de FRANCISCO A. BERRA, desde su ingreso por Ruta Provincial Nro. 41 y calle Soldado Sergio GOMEZ, hasta el final de esta traza, como así también en calle Angélica MAZZA, y calle Familia LARGUIA.

Artículo 2º: Dese intervención a la Secretaria de Seguridad y a la Subsecretaria de Convivencia Ciudadana, a efectos de considerar lugares más efectivos para la colocación de las cámaras de seguridad en la mencionada Localidad, y en las calles indicadas en el párrafo precedente.

Artículo 3º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes para así garantizar el cumplimiento efectivo y a la brevedad posible, de la presente.

Artículo 4º: Comuníquese. Regístrese. Publíquese. Archívese.

Dado en Sala de Sesiones a los 14 días del mes de mayo de 2026.

Natalla Lorena del Pozo
Secretaría Parlamentaria
H.C.D. Monte



Dr Ibrahim Andrés Kange
Presidente H.C.D.
Monte

Prof. Laura Gianacovo 636 C.P. (7220) MONTE
Tel. 02271-406608 –Mail hcdmonte@gmail.com